



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **15 JUN 2018**

2017/02/011/1200

**VISTO:** el proyecto presentado por la Liga Universitaria de Deportes (RUT N° 215388580012) para el Old Boys & Old Girls Club denominado "Proyecto de expansión del Old Boys & Old Girls Club" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

**RESULTANDO:** que el objetivo del referido proyecto consiste en disponer de un parque de infraestructuras deportivas de calidad mediante la iluminación, instalación de sistema de riego y construcción de vestuarios, baños y depósitos y accesos en el predio del Old Boys & Old Girls Club.

**CONSIDERANDO: I)** que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 14 de marzo de 2018.

II) que el Proyecto presentado es acompañado por los MECENAS: DYD S.A. (RUT N° 212209280014), PERFICE S.A. (RUT N° 216342680012), INTERAGROVIAL S.A. (RUT N° 210065430018), FUTURO INVERSIONES S.R.L. (RUT N° 214271540012), ANTILUR S.A. (RUT N° 214200240016), ALTAMA S.A. (RUT N° 210232930015), CLIWERY S.A. (RUT N° 216129770018), Santiago Alberto Rodríguez Carrera (RUT N° 213750480011), Eduardo Alejandro Nin Algorta (RUT N° 217558120013), INSUR S.R.L. (RUT N° 211925190010), GUBALEN S.A. (RUT N° 214549990014), ALTERCAMBIO S.A. (RUT N° 214914860014), CYNEL S.A. (RUT N° 211196510013), LARRAÑAGA S.R.L. (RUT N° 211057310015), VIENTONOR S.A. (RUT N° 211153500016), ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA. (RUT N° 211995450011), AGROSERVICIOS CYC S.R.L. (RUT N° 216631780016), CROSA&VAZQUEZ S.R.L. (RUT N° 217525000019), ESTUFAS ECOLOGICAS S.R.L. (RUT N° 216820650012), CANDYSUR S.A. (RUT N° 212454170013), María Paullier Palma (RUT N° 216477560015), GIRALOR S.A. (RUT N° 214430680018), INTRUST BUSINESS SOLUTIONS S.R.L. (RUT N° 217555890012), MAXIMEAT LTDA. (N° 212418760019) y DMSI S.A. (RUT N° 213120390013).

ASUNTO 1867

RGIA-SA

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 4°, 11, 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto

reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Liga Universitaria de Deportes (RUT N° 215388580012) para Old Boys & Old Girls Club denominado "Proyecto de expansión del Old Boys & Old Girls Club" consistente en disponer de un parque de infraestructuras deportivas de calidad mediante la iluminación, instalación de sistema de riego y construcción de vestuarios, baños y depósitos y accesos en el predio del Old Boys & Old Girls Club, por un total de \$ 7:682.700 (pesos uruguayos siete millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos), que será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fideicomiso Fortalecimiento Institucional de la Liga Universitaria de Deportes" (RUT N° 218141370012).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva se compromete a aportar la suma de \$ 1:450.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta mil) para la ejecución del proyecto.

3º) Otórgase al Fideicomiso de Administración "Fideicomiso Fortalecimiento Institucional de la Liga Universitaria de Deportes" (RUT N° 218141370012) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 6:552.700 (pesos uruguayos seis millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos).

4º) Autorízase a la empresa DYD S.A. (RUT N° 212209280014) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 742.500 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y dos mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

5º) Autorízase a la empresa DYD S.A. (RUT N° 212209280014) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 247.500 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y siete mil quinientos).



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

2017/02/011/1200

**6º) Autorízase a la empresa PERFICE S.A. (RUT N° 216342680012) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 375.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y cinco mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.**

**7º) Autorízase a la empresa PERFICE S.A. (RUT N° 216342680012) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 125.000 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil).**

**8º) Autorízase a la empresa INTERAGROVIAL S.A. (RUT N° 210065430018) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.**

**9º) Autorízase a la empresa INTERAGROVIAL S.A. (RUT N° 210065430018) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil).**

**10º) Autorízase a la empresa FUTURO INVERSIONES S.R.L. (RUT N° 214271540012) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 112.500 (pesos uruguayos ciento doce mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.**

**11º) Autorízase a la empresa FUTURO INVERSIONES S.R.L. (RUT N° 214271540012) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 37.500 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos).**

**12º) Autorízase a la empresa ANTILUR S.A. (RUT N° 214200240016) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 202.500 (pesos uruguayos doscientos dos mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo**

presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**13º)** Autorízase a la empresa ANTILUR S.A. (RUT N° 214200240016) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 67.500 (pesos uruguayos sesenta y siete mil quinientos).

**14º)** Autorízase a la empresa ALTAMA S.A. (RUT N° 210232930015) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 225.000 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**15º)** Autorízase a la empresa ALTAMA S.A. (RUT N° 210232930015) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 75.000 (pesos uruguayos setenta y cinco mil).

**16º)** Autorízase a la empresa CLIWERY S.A. (RUT N° 216129770018) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 187.500 (pesos uruguayos ciento ochenta y siete mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**17º)** Autorízase a la empresa CLIWERY S.A. (RUT N° 216129770018) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 62.500 (pesos uruguayos sesenta y dos mil quinientos).

**18º)** Autorízase a la empresa Santiago Alberto Rodríguez Carrera (RUT N° 213750480011) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 12.750 (pesos uruguayos doce mil setecientos cincuenta), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**19º)** Autorízase a la empresa Santiago Alberto Rodríguez Carrera (RUT N° 213750480011) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 4.250 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos cincuenta).



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

2017/02/011/1200

**20º)** Autorízase a la empresa Eduardo Alejandro Nin Algorta (RUT N° 217558120013) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 12.750 (pesos uruguayos doce mil setecientos cincuenta), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**21º)** Autorízase a la empresa Eduardo Alejandro Nin Algorta (RUT N° 217558120013) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 4.250 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos cincuenta).

**22º)** Autorízase a la empresa INSUR S.R.L (RUT N° 211925190010) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 187.500 (pesos uruguayos ciento ochenta y siete mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**23º)** Autorízase a la empresa INSUR S.R.L (RUT N° 211925190010) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 62.500 (pesos uruguayos sesenta y dos mil quinientos).

**24º)** Autorízase a la empresa GUBALEN S.A. (RUT N° 214549990014) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 112.500 (pesos uruguayos ciento doce mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**25º)** Autorízase a la empresa GUBALEN S.A. (RUT N° 214549990014) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 37.500 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos).

**26º)** Autorízase a la empresa ALTERCAMBIO S.A. (RUT N° 214914860014) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 112.500 (pesos uruguayos ciento doce mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total

de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**27º)** Autorízase a la empresa ALTERCAMBIO S.A. (RUT N° 214914860014) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 37.500 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos).

**28º)** Autorízase a la empresa CYNEL S.A. (RUT N° 211196510013) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 225.000 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**29º)** Autorízase a la empresa CYNEL S.A. (RUT N° 211196510013) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 75.000 (pesos uruguayos setenta y cinco mil).

**30º)** Autorízase a la empresa LARRAÑAGA S.R.L. (RUT N° 211057310015) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de de \$ 225.000 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**31º)** Autorízase a la empresa LARRAÑAGA S.R.L. (RUT N° 211057310015) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 75.000 (pesos uruguayos setenta y cinco mil).

**32º)** Autorízase a la empresa VIENTONOR S.A. (RUT N° 211153500016) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 112.500 (pesos uruguayos ciento doce mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**33º)** Autorízase a la empresa VIENTONOR S.A. (RUT N° 211153500016) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 37.500 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos).

**34º)** Autorízase a la empresa ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA. (RUT N° 211995450011) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

2017/02/011/1200

Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

35º) Autorízase a la empresa ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA. (RUT Nº 211995450011) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil).

36º) Autorízase a la empresa AGROSERVICIOS CYC S.R.L. (RUT Nº 216631780016) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 17.775 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos setenta y cinco), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

37º) Autorízase a la empresa AGROSERVICIOS CYC S.R.L. (RUT Nº 216631780016) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 5.925 (pesos uruguayos cinco mil novecientos veinticinco).

38º) Autorízase a la empresa CROSA&VAZQUEZ S.R.L. (RUT Nº 217525000019) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 112.500 (pesos uruguayos ciento doce mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

39º) Autorízase a la empresa CROSA&VAZQUEZ S.R.L. (RUT Nº 217525000019) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 37.500 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos).

40º) Autorízase a la empresa ESTUFAS ECOLOGICAS S.R.L. (RUT Nº 216820650012) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 75.000 (pesos uruguayos setenta y cinco mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto

deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**41°) Autorízase a la empresa ESTUFAS ECOLOGICAS S.R.L. (RUT N° 216820650012) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil).**

**42°) Autorízase a la empresa CANDYSUR S.A. (RUT N° 212454170013) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 225.000 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.**

**43°) Autorízase a la empresa CANDYSUR S.A. (RUT N° 212454170013) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 75.000 (pesos uruguayos setenta y cinco mil).**

**44°) Autorízase a la empresa María Paullier Palma (RUT N° 216477560015) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 171.000 (pesos uruguayos ciento setenta y un mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.**

**45°) Autorízase a la empresa María Paullier Palma (RUT N° 216477560015) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 57.000 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil).**

**46°) Autorízase a la empresa GIRALOR S.A. (RUT N° 214430680018) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 450.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.**

**47°) Autorízase a la empresa GIRALOR S.A. (RUT N° 214430680018) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil).**





República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

2017/02/011/1200

**48°** Autorízase a la empresa INTRUST BUSINESS SOLUTIONS S.R.L. (RUT N° 217555890012) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 42.750 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**49°** Autorízase a la empresa INTRUST BUSINESS SOLUTIONS S.R.L. (RUT N° 217555890012) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 14.250 (pesos uruguayos catorce mil doscientos cincuenta).

**50°** Autorízase a la empresa MAXIMEAT LTDA. (RUT N° 212418760019 a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 225.000 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**51°** Autorízase a la empresa MAXIMEAT LTDA. (RUT N° 212418760019 a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 75.000 (pesos uruguayos setenta y cinco mil).

**52°** Autorízase a la empresa DMSI S.A. (RUT N° 213120390013) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 210.000 (pesos uruguayos doscientos diez mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Liga Universitaria de Deportes para Old Boys & Old Girls Club.

**53°** Autorízase a la empresa DMSI S.A. (RUT N° 213120390013) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 70.000 (pesos uruguayos setenta mil).

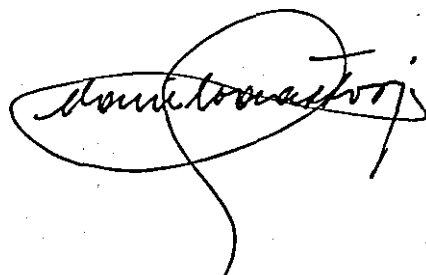
**54°** El total del monto donado por MECENAS Y PATROCINADORES en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

**55°** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente Proyecto, al objetivo respecto al Proyecto presentado, así como al cronograma de ejecución de inversiones presentado.

Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

56º) Dispónese que la Liga Universitaria de Deportes y Old Boys & Old Girls Club deberán hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, así sea éste una obra de infraestructura u otro tipo actividad, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

57º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio Vázquez', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio Vázquez', written in a cursive style.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020